

CodelcoInforma

12



A principios de marzo entró en vigencia la Ley N° 20.392, norma que introduce importantes modificaciones al estatuto orgánico de Codelco, aprobado el año 1976.

La nueva Ley de Gobierno Corporativo define un Directorio profesional, sin la presencia de los ministros de Minería y Hacienda ni del representante de las Fuerzas Armadas. Entre otros aspectos, a los directores les serán aplicables las normas sobre derechos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la Ley N°18.046 (Ley de Sociedades Anónimas).

La legislación se ajusta a los estándares establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), a la que Chile se integró recientemente. Asimismo, la modificación legal ratifica el carácter estatal de la Corporación.

Los nuevos Directores

El 1 de marzo de 2010 asumió el nuevo Directorio de Codelco. Sus 9 miembros fueron designados en febrero por la entonces Presidenta de la República, Michelle Bachelet, de acuerdo a las fórmulas establecidas en la nueva Ley:

- Tres directores fueron nombrados directamente por la ex Jefa de Estado, quienes durarán en sus cargos hasta el 11 de mayo próximo. En esa fecha, el Presidente de la Republica, Sebastián Piñera, puede elegir a 3 representantes, los que permanecerán como directores hasta el 11 de mayo de 2014.
- Un representante de los trabajadores, quien fue elegido por la entonces Presidenta a partir de una quina propuesta por la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), organización que reúne a prácticamente todos los sindicatos de la empresa. Su período como director se extiende hasta el 11 de mayo de 2012.
- Un representante de los supervisores y profesionales que trabajan en Codelco, quien fue designado por la ex Mandataria a partir de una quina propuesta, en conjunto, por la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre (Ansco) y la Federación de Supervisores del Cobre (Fesuc). Este director dejará el cargo el 11 de mayo de 2011.
- Cuatro representantes del Consejo de Alta Dirección Pública. En este primer nombramiento, la ex Presidenta los designó a partir de una quina propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, aprobada por 4/5 de sus miembros. Dos de ellos serán directores hasta el 11 de mayo de 2011 y los otros dos hasta el 11 de mayo de 2013.

Posteriormente, serán nombrados por pares, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública. Los candidatos no podrán ser incluidos en más de una lista. El Presidente podrá rechazar por una vez cada terna.



Representantes nombrados por la Presidencia:



Nicolás Majluf Sapag.

Nombrado Presidente del Directorio por la ex

Presidenta de República, Michelle Bachelet.

Ingeniero civil industrial de la Universidad Católica de Chile.

Período: 1 de marzo al 11 de mayo de 2010.



Alberto Arenas De Mesa.

Ingeniero comercial, mención economía, de la Universidad de Chile.

Período: 1 de marzo al 11 de mayo de 2010.



Andrés Sanfuentes Vergara.

Economista de la Universidad de Chile.

Período: 1 de marzo al 11 de mayo de 2010.

Representantes de los trabajadores y supervisores:



Raimundo Espinoza Concha.

Representante de la Federación de Trabajadores del Cobre, FTC. Técnico electricista, con estudios en ingeniería en Minas en la Universidad Técnica de Antofagasta.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 de mayo de 2012.



Jaime Gutiérrez Castillo.

Representante de los supervisores. Ingeniero civil eléctrico de la Universidad de Concepción.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 de mayo de 2011.



Directores propuestos por la Alta Dirección Pública



Marcos Lima Aravena.

Ingeniero civil de industrias, con mención en química, de la Universidad Católica de Chile.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 de mayo de 2011.



Marcos Büchi Buc.

Ingeniero civil estructural de la Universidad de Chile.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 de mayo de 2011.



Gerardo Jofré Miranda.

Ingeniero comercial de la Universidad Católica de Chile.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 mayo de 2013.



Jorge Bande Bruck.

Bachiller y master en economía de la American University, Washington DC.

Período: 1 de marzo de 2010 al 11 mayo de 2013.

Más detalles de la trayectoria profesional de los miembros del Directorio de Codelco: www.codelco.com

Gobierno corporativo de excelencia

Luego de diversos intentos que no consiguieron los consensos necesarios, en 2009 los parlamentarios de todos lo sectores y el Ejecutivo lograron un acuerdo para modificar el Gobierno Corporativo de Codelco.

El proyecto de ley ingresó al Congreso el 13 de marzo de 2007 y fue aprobado definitivamente el 6 de octubre de 2009. La promulgación de la nueva Ley se realizó el 4 de noviembre de ese mismo año, en una ceremonia desarrollada en la mina subterránea, sector Pipa Norte, de División El Teniente.

El texto legal responde a la necesidad de incorporar prácticas internacionales en materia de gestión y recoge las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre gobiernos corporativos para empresas del Estado.

El concepto de Gobierno Corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: accionistas, directorio y alta administración

Un buen gobierno corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y de los accionistas, ayuda a monitorear la creación de valor y asegura el uso eficiente de los recursos.





Mayor continuidad en la gestión de la empresa

De acuerdo al texto legal, Codelco debe cumplir las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas Abiertas. Para esos efectos, el rol de la Junta de Accionistas y de los accionistas residirá en el Presidente de la República, quien puede delegar ésta condición en los ministerios de Minería y Hacienda, conjuntamente.

Con excepción de este primer nombramiento, todos los directores de Codelco durarán 4 años en su cargo, renovándose en forma parcial y escalonada para lograr mayor continuidad en la gestión de la empresa. En todo caso, pueden ser designados por nuevos períodos.

Salvo el representante de los trabajadores, los directores deben tener título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado, o reconocido por éste, o equivalente de una universidad extraniera. Además. deben tener una experiencia laboral de al menos 5 años en cargos de dirección de empresas públicas o privadas.

El Directorio debe nombrar y puede remover al Presidente Ejecutivo de Codelco, quien responde de su gestión sólo ante el Directorio.

Los Directores de Codelco responden civil y penalmente de sus actuaciones en el ejercicio de su cargo, tal como lo establece la Ley de Sociedades Anónimas.

Principales atribuciones del Directorio:

- Designar y remover al Presidente Ejecutivo.
- Aprobar y enviar al Ministerio de Hacienda la estimación de ingresos y excedentes que se transferirá al Fisco en el ejercicio presupuestario del año siguiente.
- Elaborar el presupuesto anual de la empresa y someterlo a aprobación del Ministerio de Hacienda.
- Disponer del traspaso al Fisco de las utilidades conforme a la ley.
- Informar al Banco Central, a más tardar cada 1 de septiembre, de la estimación de los gastos en moneda extranjera y de las exportaciones que realizará en el año siguiente.
- Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la empresa. También podrá modificarlas, disolverlas o liquidarlas.
- Disponer las enajenaciones de activos y acordar la adquisición de bienes inmuebles.
- Autorizar la contratación de empréstitos internos y externos.
 Esto debe ser autorizado, además, por el Ministerio de Hacienda.
- Designar a quienes serán propuestos como directores de las empresas filiales y coligadas.
- Aprobar el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa para el próximo trienio.

Organización del Directorio

En marzo de 2010, el Directorio creó el Comité de Auditoría, Compensaciones y Ética, cuya composición se encuentra reglada en el artículo 9, letra d), del DL N° 1.350 y en el Artículo 50bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Lo integran los 4 directores nombrados a partir del Sistema de Alta Dirección Pública. Además, como una manera de organizar su quehacer, el Directorio acordó establecer otros tres comités de trabajo permanentes.

Comité de Auditoría, Compensaciones y Ética

Gerardo Jofré (Presidente) Jorge Bande (Vicepresidente) Marcos Büchi Marcos Lima

Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones

Jorge Bande (Presidente) Marcos Büchi (Vicepresidente) Alberto Arenas Raimundo Espinoza

Comité de Gestión

Nicolás Majluf (Presidente) Marcos Lima (Vicepresidente) Gerardo Jofré Andrés Sanfuentes

Comité de Gobierno Corporativo y Sustentabilidad

Andrés Sanfuentes (Presidente)
Alberto Arenas (Vicepresidente)
Nicolás Majluf
Jaime Gutiérrez

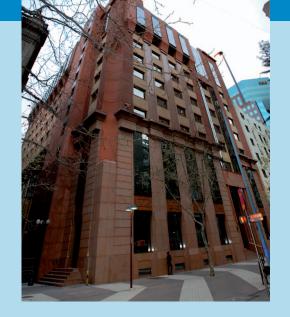
Causales de cesación en el cargo de director

- Expiración del plazo por el que fue nombrado.
- Renuncia presentada ante el Directorio de Codelco.
- Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.
- Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones ordinarias del Directorio en un año calendario.
- Haber incluido maliciosamente datos inexactos o haber omitido información relevante en cualquiera de sus declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades.
- Haber intervenido o votado en acuerdos que inciden en operaciones en las que él, su cónyuge o sus parientes (hasta el tercer grado) tengan intereses de carácter patrimonial.
- Haber votado favorablemente acuerdos de Codelco que impliquen un grave incumplimiento de sus estatutos o de la normativa legal, o que le causen un daño significativo a la empresa.

Sólo la Corte de Apelaciones puede decidir la remoción de los directores nombrados en representación de la Alta Dirección Pública y de los trabajadores o supervisores. En el caso de los tres directores nombrados por el Presidente directamente, es el Jefe de Estado el que puede tomar la determinación.

Facultades de la Presidencia Ejecutiva de Codelco

El Presidente Ejecutivo tiene las facultades que el Directorio le delegue y permanece en el cargo mientras tenga la confianza de este cuerpo colegiado. Es el ejecutivo superior de la empresa y responsable de su administración.



Al Presidente Ejecutivo se le aplica la normativa que cabe a un gerente general según la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Los principales deberes y facultades que esta Ley contempla son:

- Obligación de guardar reserva respecto de los negocios de la empresa y de la información a la que tenga acceso en uso de su cargo.
- Proporcionar a accionistas y al público, las informaciones suficientes, fidedignas, efectivas y oportunas, que la Ley y la Superintendencia determinan.
- Responder solidariamente por los perjuicios ocasionados a la sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culpables.
- Posee todas las facultades de administración y disposición necesarias para que la sociedad lleve a cabo sus funciones.

Facultades del Presidente de la República

El Presidente ejerce las atribuciones y funciones que la Ley N° 18.046 confiere a los accionistas y a las juntas de accionistas. Puede delegar estas funciones y facultades en los ministros de Hacienda y Minería, conjuntamente. El Presidente, por Decreto Supremo de los ministerios anteriores, aprobará y modificará los estatutos de la empresa.



Plan de negocios y desarrollo

Antes del 30 de marzo de cada año, el Directorio debe aprobar el Plan de Negocio y Desarrollo de la empresa para los próximos tres años. Este plan debe incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento, además de los excedentes anuales que se estima que la empresa generará durante dicho trienio.

La información debe ser comunicada a los ministerios de Hacienda y Minería. Estos ministerios, antes del 30 de junio de cada año, mediante decreto fundado conjunto y exento, deben definir las cantidades que la empresa destinará a la formación de fondos de capitalización y reservas.